



## ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

### **Proceso: EJECUTIVO**

**Demandante: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS cesionaria de BANCOLOMBIA S.A.**

**Demandado: ANA MILENA RAMIREZ ARAQUE**

**Radicación: 19001310300620210016500**

En providencia calendada 17 de agosto de 2023, este Despacho dispuso no aceptar la certificación bancaria aportada por la apoderada judicial, Dra. Luisa Fernanda Muñoz Arenas, para efectos del pago de los depósitos judiciales consignados a la cuenta del Banco Agrario, 190012031006 del Banco Agrario de Colombia, en primer lugar, por no ser una certificación reciente, y en segundo lugar por diferencias en el número de identificación tributaria del Fondo Nacional de Garantías; sin embargo, hoy consultado el certificado de existencia y representación legal de dicha entidad, se puede comprobar que su NIT es el número 8604022722, es decir que es el mismo que registra en la certificación bancaria aportada.

Se equivoca el Despacho en la revisión del certificado de existencia y representación legal que tuvo en cuenta al momento de proferir dicha decisión, confundiendo con el certificado del Fondo de Garantías – CONFE, que es la entidad con la cual el Fondo Nacional de Garantías S.A., suscribió contrato de mandato para el cobro de cartera que el Fondo Nacional de Garantías S.A. le delegue.

Aclarada esta situación, y no obstante ordenar el pago de los depósitos judiciales 469180000635180 por valor de \$8.032.740.75 y 469180000635766 por valor de \$130.876, mediante títulos judiciales a través del Banco Agrario, en providencia del 2 de octubre de 2023; considera el Despacho para mayor facilidad y en aras de hacer efectivo los mismos, estos se consignen a la cuenta del Fondo Nacional de Garantías, a quienes se les solicitará allegar al Despacho certificación actualizada de cuenta bancaria en la que se pueda realizar la consignación de los depósitos mencionados, y en este sentido se oficiará a dicha entidad.

Decisión que se adopta para evitar como en algunos casos ocurre, cuando de entidades se trata, que no obstante ser informadas por parte del Despacho de la autorización para cobro de mediante orden de pago del depósito judicial en su favor, no le dan el trámite requerido ante el Baco Agrario, quedando en la cuenta del Despacho, en ocasiones por mucho tiempo.

Por lo expuesto, se DISPONE:

**PRIMERO:** OFICIAR al Fondo Nacional de Garantías S.A. para que remita a la dirección electrónica del Despacho, con destino al presente proceso, certificación actualizada de cuenta bancaria a la cual se pueda realizar la consignación de los depósitos aquí mencionados, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Cumplido lo anterior, procédase al pago de los depósitos judiciales.

**NOTIFIQUESE**

**La Juez,**



**ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA**

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 162 hoy 12 de octubre de 2023 a las 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO  
Secretaría